

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 14 de junio de 2017

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto de la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el proyecto para su cumplimiento, que fue presentado por la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncia:

- **Recurso de Revisión RRA 1277/17 (Cumplimiento/Inexistencia):
Folio 0610100021817**

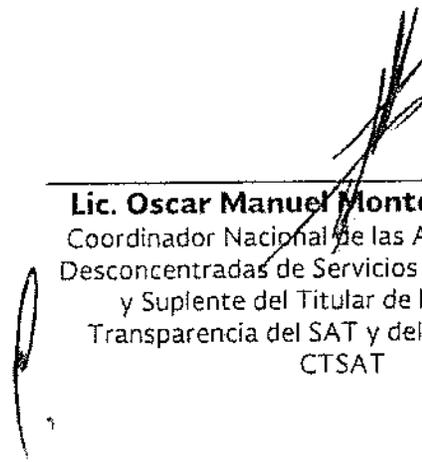
Se comentó la resolución emitida por el INAI al resolver el recurso de revisión RRA 1277/17, a cargo de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE). A este respecto, el CTSAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dicha unidad administrativa en su propuesta de cumplimiento, presentada de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información.

De igual forma, en estricto cumplimiento a lo instruido por el INAI y, atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior, en el sentido de que después de haber realizado una búsqueda en sus controles y bases, así como en los controles y bases de datos de las Administraciones Centrales de Investigación y Análisis de Comercio Exterior, de Operaciones Especiales de Comercio Exterior, de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior, y de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior, mismas que forman parte de la AGACE, se conoció que no se dispone de la información a que hace referencia el solicitante, toda vez que no se tiene conocimiento por dichas Administraciones Centrales, de que se hayan Instaurado en México por la agencia estadounidense Immigration and Customs Enforcement, o que se ubiquen dentro del territorio nacional, Unidades de Transparencia Comercial, ya que el memorándum de entendimiento referido por el solicitante, establece la cooperación a través de la Unidad de Transparencia Comercial y no así la instauración de Unidades de Transparencia Comercial físicas en México, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II y 141, fracciones I y II, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, por unanimidad de

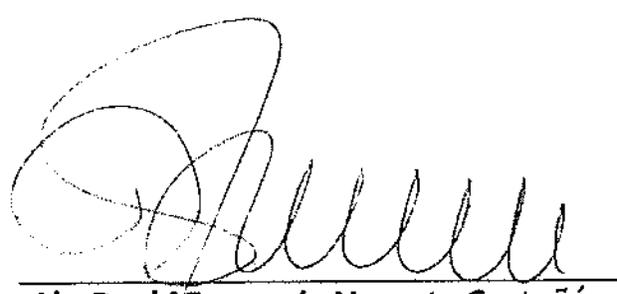


votos, el CTSAT confirmó la inexistencia manifestada en el oficio presentado por la Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



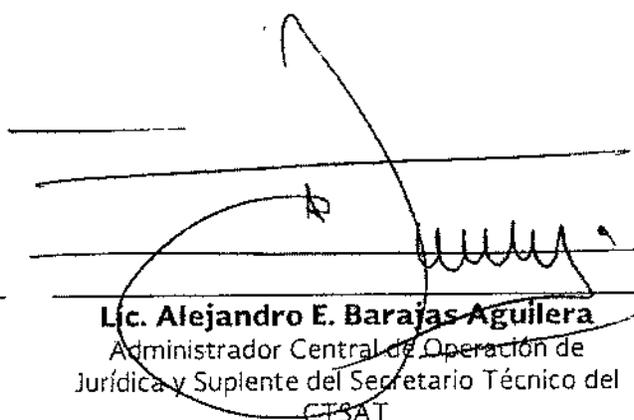
Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
y Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y del Presidente del
CTSAT



Lic. David Fernando Negrete Castañón
Titular del Área de Responsabilidades y Suplente
de la Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Lilia Miguel Ortega
Administradora de Recursos Materiales "5" de
la Administración General de Recursos y
Servicios y Coordinadora de Archivos del SAT



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico del
CTSAT